

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326657574667516
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00001231Z	Anuncio tablón y web concesión subvención nominativa a favor SD Barreda Balompié.
Solicitud General	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de MUNICIPAL DEPORTES	
Emisor: RZE	
Fecha Emisión: 17/12/2019	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por	

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, cuyo literal se transcribe a continuación, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, salvedad que se efectúa de conformidad con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE 22-12-1986), dice:

6.1.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA SOCIEDAD DEPORTIVA BARREDA BALOMPIÉ, PARA DIVERSAS ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL DEPORTE DURANTE EL AÑO 2019. EXP: 2019/1231Z.

Conoce la Junta de Gobierno Local el procedimiento instruido por la Concejalía delegada de Deportes, relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de la Sociedad Deportiva Barreda Balompié, para fomentar la práctica del deporte y las actividades de la entidad durante la temporada 2018/2019; de cuyos antecedentes resulta:

1.- La Sociedad Deportiva Barreda Balompié, representada por D. José Girón García, ha presentado con fecha 29 de enero de 2019, registro de entrada 2019001820, una solicitud de subvención nominativa para fomentar la práctica del deporte y las actividades de la entidad durante la temporada 2018/2019.

2.- Que por la Intervención General se ha emitido informe con fecha 30 de septiembre de 2019, señalando que existe consignación presupuestaria por importe de 7.000,00 euros, con cargo a la aplicación 45000 3410 48960, del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2019, denominada «Barreda Balompié».

Al expediente también se ha incorporado la propuesta de convenio de gestión de la subvención que, según el informe jurídico del Oficial Mayor emitido el 30 de octubre de 2019, se ajusta en su contenido a lo dispuesto en la normativa de aplicación, debiendo

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326657574667516
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00001231Z	Anuncio tablón y web concesión subvención nominativa a favor SD Barreda Balompié.
Solicitud General	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de MUNICIPAL DEPORTES	
Emisor: RZE	
Fecha Emisión: 17/12/2019	

incorporarse al expediente el informe de la Concejalía instructora en el que conste que la entidad solicitante reúne los requisitos para acceder a la subvención; y también se incluye la memoria justificativa del convenio según establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del Sector Público, suscrita por el concejal instructor con fecha 6 de noviembre de 2019.

Así mismo, se incorporó el informe del Técnico del Servicio de Deportes de 6 de noviembre de 2019, en el que señala el importe de los gastos de las actividades incluidas en el proyecto presentado se corresponde con su valor de mercado.

3.- Que por parte de este órgano municipal, a la vista de los antecedentes, se aprecia la existencia de interés público para otorgar la subvención nominativa a favor de la Sociedad Deportiva Barreda Balompié, porque el desarrollo de las actividades previstas, contribuirá al ejercicio de la competencia municipal propia en materia de promoción del deporte, prevista en el artículo 25.2, 1) de Ley reguladora de las Bases del Régimen Local. Por su parte, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, en su artículo 2º.1º, apartado 1.3, epígrafes a), b), c) y j), establece que pueden ser objeto de subvención municipal la prestación de ayudas a equipos deportivos participantes en ligas federativas oficiales, la prestación de ayudas al deporte aficionado (agrupaciones deportivas, clubes, etc.), la prestación de ayudas a asociaciones ciudadanas sin ánimo de lucro que organicen acontecimientos, espectáculos y eventos deportivos y la organización de actos y actividades deportivas y espectáculos o relacionadas con la promoción del deporte, y la colaboración con entidades deportivas.

4.- Así mismo, este órgano municipal considera que la Sociedad Deportiva Barreda Balompié, reúne todos los requisitos previstos en la Ordenanza municipal de Subvenciones para ser beneficiaria de una subvención municipal directa de carácter nominativo, que será destinada a fomentar la práctica del deporte y las actividades de la entidad durante la temporada 2018/2019.

Por cuanto antecede y visto el informe favorable emitido el 12 de noviembre de 2019 por la Comisión informativa municipal de Deportes; la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la concesión a favor de la SOCIEDAD DEPORTIVA BARREDA BALOMPIÉ (G39249982) de una subvención nominativa por importe máximo de siete mil (7.000,00) euros, que será destinada a fomentar la práctica del deporte y las actividades de la entidad durante la temporada 2018/2019.

La subvención tiene carácter nominativo y está prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2019, con cargo a la aplicación 45000 3410 48960, denominada «Barreda Balompié».

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326657574667516
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00001231Z	Anuncio tablón y web concesión subvención nominativa a favor SD Barreda Balompié.
Solicitud General	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de MUNICIPAL DEPORTES	
Emisor: RZE	
Fecha Emisión: 17/12/2019	

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrelavega y la Sociedad Deportiva Barreda Balompié, donde se regulan las condiciones, compromisos y obligaciones específicas aplicables a la gestión de la subvención que se concede. De conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza general de Subvenciones, compete a la Alcaldía la suscripción del convenio en representación del Ayuntamiento de Torrelavega.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria de la subvención, a la Concejalía de Deportes, al Servicio municipal de Deportes, a la Intervención General y a la Tesorería Municipal; y publicar la concesión de la subvención en el boletín oficial de Cantabria, tablón de anuncios, página Web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso Potestativo de Reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produjo la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente. (Art.40.2. Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Lo que se comunica para público conocimiento y efectos oportunos.